

RESOLUCIÓN N° 0040
EXPEDIENTE N° 2021-00093538-NEU-SAPPE#MED

NEUQUÉN, 26 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00093538-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el reconocimiento y pago a favor de la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. por el servicio de distribución de correspondencia, transporte de paquetería y documentación, durante los años 2016 a 2018, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que obra como antecedente la Disposición N° 157 de fecha 27 de mayo de 2015 de la Dirección Provincial de Administración, mediante la que se aprobó lo actuado en relación al llamado a Licitación Pública N° 01/2015 y adjudicó a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA) la contratación del servicio de distribución de correspondencia, transporte de paquetería y documentación destinado al Consejo Provincial de Educación del Neuquén y delegaciones del interior de la provincia;

Que la vigencia del contrato fue por el término de seis (6) meses, operando el vencimiento el día 11 de diciembre de 2015;

Que si bien el mismo establecía la opción a prórroga por el mismo período, el cambio de apoderados presentado por la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L., impidió hacer uso de la misma;

Que, asimismo, diversas demoras administrativas imposibilitaron realizar en tiempo y forma la contratación por el servicio de distribución de correspondencia, y transporte de paquetería y documentación, destinado al Consejo Provincial de Educación del Neuquén y delegaciones del interior de la provincia;

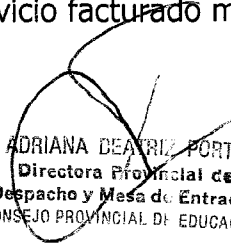
Que sin perjuicio de ello, fue necesario seguir contando con el servicio de distribución de correspondencia, y transporte de paquetería y documentación, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. presentó las Facturas tipo "B" N° 0358-00030889/00056033/00094186/00094187/00036907/00039533/00044629/00047029/00042304/00049464/00056205, todas ellas por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta con 51/100 (\$420.560,51);

Que no todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por los funcionarios competentes, por lo que se le solicita a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. que acompañe remitos que acrediten la recepción de la documentación detallada en las facturas, informando que carece de las mismas;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Medicina Laboral de este Consejo Provincial de Educación informó que, a la fecha, no se encontraba con informes, remitos o cualquier otra constancia que acredite que la proveedora prestó el servicio facturado mediante Facturas N° 0358-00044629 y N° 0358-00047029;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0040
EXPEDIENTE N° 2021-00093538-NEU-SAPPE#MED

Que las Facturas N° 0358-00036907 y 0358-00039533 se encuentran conformadas únicamente en su primera hoja, por lo que corresponde reconocer solamente el monto facturado en la misma;

Que respecto de las Facturas N° 0358-00049464 y 0358-00056205 se observa que las mismas fueron recibidas por parte del Director General de ART y por la médica a cargo de Medicina Laboral, pero de las mismas no surgiría que se haya cumplido con el servicio como fuera facturado; máxime teniendo en cuenta que no obra ninguna documentación (remitos, etc.) que acredite que se cumplió con ese servicio facturado;

Que, en virtud de ello, corresponde reconocer el pago de las Facturas tipo "B" N° 0358-00030889 por la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 63/100 (\$98.951,63), N° 0358-00056033 por la suma de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00); N° 0358-00094186 por un monto de pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$139.450,00); N° 0358-00094187 por la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$95.000,00) y N° 0358-00042304, por un monto de pesos cinco mil quinientos veinticuatro con 86/100 (\$5.524,86); N° 0358-00036907 por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta y seis con 98/100 (\$3.756,98) y N° 0358-00039533 por la suma de pesos tres mil quinientos treinta y cinco con 99/100 (\$3.535,99), que ascienden todas ellas a un monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve con 46/100 (\$349.719,46);

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto informa que cuenta con crédito suficiente para atender la presente erogación e incorpora la partida presupuestaria correspondiente;

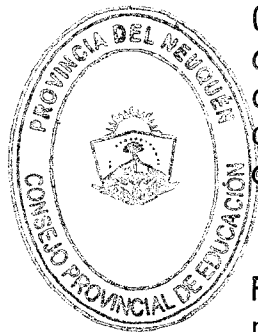
Que la Ley 242 en su Artículo 9º otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Código Civil y Comercial en su Artículo 1794º dispone: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. (...)";

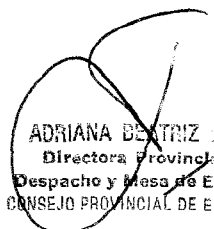
Que la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N° 02/2005 respecto del instituto de legítimo abono dijo: "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación.";

Que asimismo refiere en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.-, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que debe subrayarse que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la



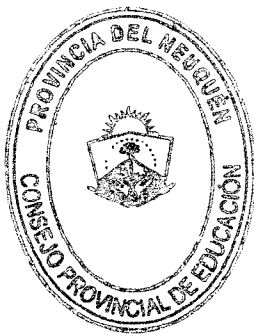
ES COPIA


ADRIANA BENÍTEZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0040
EXPEDIENTE N° 2021-00093538-NEU-SAPPE#MED

autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que corresponde al servicio administrativo del Consejo Provincial de Educación del Neuquén saldar los compromisos pendientes de cancelación, a los fines de evitar enriquecimiento sin causa;



Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118º de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos otorgados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 (Artículos 146º y 147º del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica, sin presentar observaciones jurídicas para la continuidad del trámite correspondiente;

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución N° 1405/2018 y de la Ley 242, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de cancelar la deuda informada, corresponde emitir la presente norma;

Por ello:

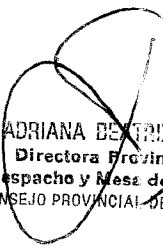
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) RECONOCER y ABONAR a la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L., Proveedor N° P0652/640, la suma total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve con 46/100 (\$349.719,46) por la prestación del servicio de distribución de correspondencia, transporte de paquetería y documentación, que a continuación se detalla:

FACTURAS TIPO "B" NÚMERO	FECHA	IMPORTE
0358-00030889	26/05/2016	\$98.951,63
0358-00056033	31/03/2017	\$3.500,00
0358-00094186	31/08/2018	\$139.450,00
0358-00094187	31/08/2018	\$95.000,00
0358-00042304	30/09/2016	\$5.524,86
0358-00036907	31/07/2016	\$3.756,98
0358-00039533	31/08/2016	\$3.535,99

ES COPIA


ADRIANA BENÍTEZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0040
EXPEDIENTE N° 2021-00093538-NEU-SAPPE#MED

2º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.
ACE 01-CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

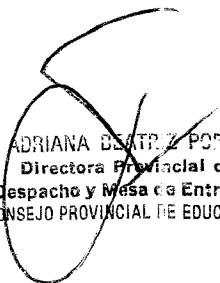
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$349.719,46

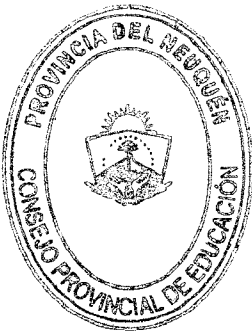
3º) **DETERMINAR** que por intermedio de la Dirección Provincial Administración se liquide y abone hasta el importe detallado en el Artículo 1º de la presente norma.

4º) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Dirección Provincial de Administración.

5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación